

**CONCLUSIONES DE LAS PRIMERAS JORNADAS
NACIONALES SOBRE TEMAS JURIDICOS VINCULADOS
AL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

(Rosario, 3, 4 y 5 diciembre 1981)

**TEMA UNO: EL IMPUESTO PROVINCIAL A LOS INGRESOS
BRUTOS Y SU APLICABILIDAD AL TRANSPORTE
INTERJURISDICCIONAL.**

1) El impuesto provincial a los ingresos brutos es inaplicable al transporte interjurisdiccional.

2) El impuesto provincial a los ingresos brutos es aplicable al transporte intrajurisdiccional.

3) En caso de empresas que combinan ambas clases de transportes la discriminación no puede hacerse ni sobre el principio de la fuente (convenio multilateral) ni sobre el cálculo de los kilómetros recorridos en cada jurisdicción.

4) La discriminación debe hacerse en base al principio de la indivisibilidad del viaje y atendiendo a su carácter inter o intrajurisdiccional.

**TEMA DOS: LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTOS
LICITOS DE LA ADMINISTRACION QUE AFECTAN
DERECHOS DE LOS PARTICULARES VALIDAMENTE
CONSTITUIDOS BAJO NORMATIVA ANTERIOR.
ESPECIAL RELACION A CANCELACION Y/O NO
RENOVACION DE CONCESIONES.**

1) Existe responsabilidad del Estado por actos lícitos de oportunidad cuando causan un perjuicio desigualante.

2) Tal responsabilidad existe por actos lícitos de oportunidad que cancelen anticipadamente concesiones de transporte o no las renueven abruptamente produciendo un daño desigualante.

3) Tal responsabilidad origina una extensión completa del resarcimiento por ocurrimiento a normas civiles y el principio de igualación de daño y reparación.

**TEMA TRES: EL REGIMEN DE RECURRIMIENTO DE LAS DE-
CISIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION
DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR: FAZ ADMINIS-
TRATIVA Y CONTENCIOSOADMINISTRATIVA. EL
CONTRALOR JURISDICCIONAL DE LEGITIMIDAD.
LA EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN
EL PROCESO DE EJECUCION.**

1) El
judicializar
amplio.

2) Ta
al administ
y un juez

3) La
nal en cuar
mite un am

4) La
conlleva a
tado del pr

TEMA CUATRO

1) Las
teria de tran
tatuto espec

2) Tal
entre los reg

3) Debe
nes colectiva
mente, debe
mados bajo

TEMA CINCO

1) Es n
volviendo al p

1) El contralor jurisdiccional del acto administrativo debe hacerse judicializando su impugnación a través de un proceso contradictorio amplio.

2) Tal proceso jurisdiccional impone ubicar a la administración y al administrado en un plano de igualdad, con materia procesal ilimitada y un juez imparcial.

3) La vía contenciosoadministrativa santafesina es inconstitucional en cuanto no coloca a las partes en un plano de igualdad ni les permite un amplio contradictorio.

4) La posibilidad hoy admitida de accionar por inconstitucionalidad conlleva a excepcionar por inconstitucionalidad aun en el trámite limitado del proceso de ejecución.

TEMA CUATRO: *EL DERECHO LABORAL DEL TRANSPORTE. ASPECTOS DIFERENCIALES QUE REQUIEREN UNA NORMATIVA ESPECIFICA.*

1) Las características especialísimas del contrato de trabajo en materia de transporte automotor imponen la necesidad del dictado de un estatuto especial.

2) Tal estatuto especial debe desterrar las desigualdades existentes entre los regímenes convencionales vigentes en diversas partes del país.

3) Debe procederse a la revisión de las cláusulas de las convenciones colectivas que establecen beneficios abusivos o aberrantes. Igualmente, debe promoverse la nulidad de aquellos convenios que fueron firmados bajo vicios de la voluntad.

TEMA CINCO: *LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR DAÑOS SUFRIDOS POR EL PASAJERO TRANSPORTADO. LA INAPLICABILIDAD DEL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LA NECESIDAD DE VOLVER AL PRINCIPIO DE LA CULPA.*

1) Es necesario desobjetivar la responsabilidad del transportador volviendo al principio de la culpa.
